



**RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que, de acuerdo con la flexibilidad propia de la oferta formativa de Formación Profesional, se determinan los criterios de participación en el proceso de admisión a segundo y tercer curso en las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y superior.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de mayo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1 que la finalidad de la norma es *“regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo”*, añadiendo que *“cuantas medidas y acciones se programen y desarrollen en el marco del Sistema de Formación Profesional deberán responder a la finalidad a la que éste sirve, con la flexibilidad que exige la generación de itinerarios formativos y profesionales versátiles”*.

El artículo 23.1 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que *“La oferta de los ciclos formativos se podrá flexibilizar permitiendo, principalmente a las personas adultas, la posibilidad de la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, y en especial con la actividad laboral”*.

En los últimos cursos se ha detectado un número creciente de personas que desean finalizar los estudios de un ciclo formativo de Formación Profesional en Aragón, pero ya tienen convalidados o superados algunos de los módulos profesionales que conforman ese ciclo formativo, y que quieren participar en el proceso de admisión en aquellos módulos profesionales del segundo o tercer curso del ciclo.

Por todo ello, podrán solicitar plaza en segundo o tercer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o grado superior, independientemente de los módulos que se tengan superados, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- Que hayan estado matriculadas con matrícula completa en el primer curso del mismo ciclo formativo en el mismo o en otro centro docente de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Comunidad Autónoma.
- Que hayan estado matriculadas y hayan superado o convalidado módulos profesionales del primer curso del mismo ciclo formativo en la modalidad de matrícula parcial prevista en el artículo 2.1.b) de la Orden de 26 de octubre de 2009 que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que hayan estado matriculadas y hayan superado o convalidado módulos profesionales del primer curso del mismo ciclo formativo a través de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que hayan estado matriculadas y hayan convalidado módulos profesionales del primer curso del mismo ciclo formativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, Grado medio o Grado superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, o resoluciones del mismo tipo de cursos anteriores.
- Que hayan superado todos los módulos profesionales del primer curso de uno de los ciclos formativos reflejados en la siguiente tabla y deseen acceder al segundo curso del otro ciclo formativo situado en la misma fila:





<b>Ciclos formativos de Grado Medio</b>	
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Técnico en Instalación y Amueblamiento	Técnico en Carpintería y Mueble
Técnico en Producción Agropecuaria	Técnico en Producción agroecológica
<b>Ciclos formativos de Grado Superior</b>	
Técnico Superior en Administración y Finanzas	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
Técnico Superior en Comercio Internacional	Técnico Superior en Transporte y Logística
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría
Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Técnico Superior en Marketing y Publicidad
Técnico Superior en Agencias de viajes y gestión de eventos	Técnico Superior en Guía, información y asistencia turísticas
Técnico Superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Técnico Superior en Eficiencia energética y energía solar térmica
Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

Antonio Martínez Ramos

